

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
22 de Julio de 2021
Alcance Uno
Núm. 29



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jul_22_alc1_29

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Salud. - Circular sobre medidas sanitarias a los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a la Población del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica



Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	3281

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de julio de 2021.

CIRCULAR

ASUNTO: Circular sobre medidas sanitarias

A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTE.

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1º, 3º, Fracción XV, 4º, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 12 de julio de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 40,366 casos confirmados y 6,199 defunciones, identificando que ocho municipios se presenta un escenario de alto riesgo para la población. A mayor abundamiento, en las últimas tres semanas epidemiológicas del presente año, se observa un incremento en la aceleración de la curva epidemiológica de casos de COVID-19 por fecha de inicio de signos y síntomas al pasar de en promedio 30 casos al día a 100, lo que representa un incremento de 233%.

Esta Secretaría de Salud y el organismo Servicios de Salud de Hidalgo, realizaron una evaluación epidemiológica que identificó a 62 municipios con alto riesgo, al presentar 990 casos activos con inicio de signos y síntomas en los últimos 14 días.

La actuación de los depositarios del Poder Público se complementa con la participación social, por lo que se requiere del trabajo conjunto entre los diversos sectores. La población puede ejercer la denuncia popular para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población, en términos del artículo 60 de la Ley General de Salud.

En cumplimiento al Punto Noveno del Acuerdo del Titular del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de diciembre de 2020 ya invocado, se ha efectuado el análisis del panorama epidemiológico del estado de Hidalgo revisando las medidas sanitarias, a la luz de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como reuniones de trabajo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, autoridades municipales y representantes del sector privado y que con el propósito de reactivar la economía en la entidad federativa se concluye que es posible su actualización concediendo la reapertura de diversas actividades.

Por lo expuesto, se modifican las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Dos del 27 de mayo de 2021, para quedar como sigue:



MEDIDAS SANITARIAS

Frente a la situación derivada del incremento del número de casos de personas afectadas por el virus SARS-CoV2, así como para reforzar las medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la COVID-19 y de sus complicaciones, es necesario emitir restricciones sanitarias, por lo tanto, en los 84 municipios que comprenden el estado de Hidalgo, las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo que a continuación se describe:

1. Antros y centros nocturnos
 - a) Suspendidos.
2. Bares y cantinas
 - a) Se concede su apertura con un aforo del 60%.
 - b) Venta de bebidas alcohólicas por copeo y por persona.
 - c) Grupos de máximo 6 personas por mesa.
 - d) Cierre máximo a las 22:00 horas.
3. Casas de juego (casinos), boliches y billares
 - a) Se concede su apertura con aforo al 40%.
 - b) Cierre máximo billares 22:00 horas, boliches 22:00 horas, casinos 0:00 horas.
4. Salones de fiesta y similares
 - a) Se concede su operación con un aforo máximo de 60% de personas por evento.
 - b) Bebidas alcohólicas solo por copeo.
 - c) Cierre máximo a las 01:00 horas.
 - d) Sin pistas de baile.
 - e) Todo evento será reportado previamente a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, para su verificación.
5. Electrónicos y áreas de juego infantiles
 - a) Suspendidos.
6. Eventos masivos, cívicos, ferias, carnavales y peregrinaciones
 - a) Suspendidos.
7. Gimnasios y clubes deportivos
 - a) Se concede su operación con 50% de capacidad en espacios cerrados.
 - b) Se concede su operación con 60% de capacidad en espacios abiertos.
 - c) Cita previa.
 - d) Cierre máximo a las 22:00 horas.
8. Restaurantes, restaurantes bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos de consumo en el lugar.
 - a) Se concede el 60% de aforo.
 - b) Grupos de máximo 6 personas por mesa
 - c) Uso correcto y obligatorio de cubrebocas (incluyendo niños)
 - d) La venta de bebidas alcohólicas será solo por copeo y con venta obligatoria de alimentos.
 - e) Zonas de juegos infantiles cerradas.
 - f) Sin comensales en el interior del establecimiento a la hora de cierre.
 - g) Horario de servicio en sitio de 7:00 a 22:00 horas.
 - h) Alimentos para llevar hasta las 0:00 horas.
 - i) Alimentos de venta en la vía pública, solo para llevar desde las 6:00 hasta las 0:00 horas.
9. Hoteles y establecimientos para hospedaje
 - a) Con un aforo máximo del 60%.
 - b) Servicio de alimentos con las restricciones que aplican a restaurantes, restaurante bar, cantinas y bares.



- c) Cierre de áreas comunes y amenidades.
 - d) Servicio de salones de fiestas y eventos con las restricciones que aplican a este giro.
10. Plazas comerciales y tiendas departamentales
- a) Priorizar los servicios a través de las plataformas digitales.
 - b) Se concede su apertura con aforo del 60% de su capacidad máxima.
 - c) Se concede la entrada a 2 personas por familia
 - d) Uso obligatorio y correcto de cubreboca.(incluyendo niños).
 - e) Cierre de establecimientos a las 22:00 horas.
11. Mercados y tianguis
- a) Con un aforo máximo del 60%.
 - b) Prioridad a tianguistas del estado de Hidalgo.
 - c) Se concede la entrada a 2 personas por familia
 - d) Uso obligatorio y correcto de cubreboca.(incluyendo niños).
 - e) Cierre de establecimientos a las 20:00 horas
12. Supermercados y tiendas de convivencia
- a) Con un aforo máximo del 60%.
 - b) Se concede la entrada a 2 personas por familia
 - c) Uso obligatorio y correcto de cubreboca.(incluyendo niños).
 - d) Cierre de establecimientos a las 22:00 horas.
13. Deportes profesionales, canchas deportivas y centros deportivos
- a) Eventos deportivos profesionales y amateur a puerta cerrada.
14. Salones de belleza, barberías y estéticas
- a) Se concede aforo máximo del 60%.
 - b) Cita previa.
 - c) Cierre máximo a las 22:00 horas.
15. Cinemas y autocinemas, teatros, museos y eventos culturales
- a) Se concede aforo máximo del 60%.
16. Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos
- a) Se concede aforo máximo del 60%.
 - b) Cierre máximo a las 21:00 horas.
 - c) Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las áreas de jardines y alberca.
 - d) En restaurantes, bar y hospedaje al interior de los balnearios con las restricciones que aplican a estos giros.
17. Centros religiosos, iglesias y templos.
- a) Se concede aforo máximo del 30%.
 - b) Observar las medidas de seguridad sanitaria.
18. Pueblos Mágicos
- a) Los giros comerciales operarán con los aforos acorde a las medidas señaladas.
19. Centros Educativos
- a) Reapertura paulatina de acuerdo a las disposiciones de la autoridad competente.
 - b) Las escuelas que no acaten las disposiciones de las Secretarías de Salud y de Educación serán sujetas a las sanciones administrativas, previstas en la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones normativas aplicables.

Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020.

Considerando que, de conformidad con lo señalado en los artículos 4 y 170 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Salud como autoridades sanitarias



estatales, dictar las medidas necesarias para protección de la salud, se reitera la solicitud a los Ayuntamientos, con pleno respeto a su autonomía, y en cumplimiento a su obligación de auxiliar a las autoridades sanitarias, para que intervengan en el ámbito de su competencia, en la correcta ejecución de las medidas sanitarias contenidas en la presente Circular.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Luego entonces, se observarán rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

El trabajo coordinado de los sectores de la población permitirá, desde diversos ángulos, que la situación sea superada lo más pronto posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia al día siguiente de su publicación y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Dos del 27 de mayo de 2021 y todas aquellas que se opongan a la presente Circular.

ATENTAMENTE

Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera

**Secretario de Salud y Director General de
los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

